

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°31-2018
JUEVES 29 DE JUNIO DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 31-2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante Ccdrb), CELEBRADA EL JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ VOCAL 3.; FUNCIONARIOS PRESENTES: REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA. EDWIN SOLANO VARGAS; ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°31-2018 del día jueves 28 de junio del 2018.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

1. Sesión Ordinaria N° 30-2018 del jueves 21 de junio del 2018.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES.

1. Personal del Ccdrb presentación PAO 2019.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

1. Solicitud de ampliación de nombramiento Interino Rebeca Venegas Valverde como Administradora.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Presentación informe investigación preliminar sobre Alexander Gomez Gonzalez.
2. Notificación Judicial N°17-000378-1021-LA.
3. Notificación Judicial N°17-000144-0505-LA.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Notificación Tribunal Supremo Elecciones N°028-D1-SE-2018.
2. Oficio DJ-218-2018, Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico Municipalidad de Belén.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del Ccdrb y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del Ccdrb, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 31-2018 DEL JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3. SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 31-2018 DEL JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del Ccdrb y somete a votación la aprobación del acta de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 30 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018.**

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3 SE ACUERDA: Ratificar el acta de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 30 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018.**

CAPITULO III – AUDIENCIA A PARTICULARES O FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 03. Se recibe a los señores Daniel Rodríguez Vega del Asistente Financiero, señor Allan Araya Gonzalez, Área Técnica Deportiva, el señor Juan Carlos Cordoba Jimenez del Área Recreativa todos del Ccdrb, quienes realizan una presentación de la propuesta del Plan Operativo Anual del Ccdrb para el año 2019. El señor Presidente Juan Manuel Gonzalez Zamora indica que el PAO-2019 fue analizado por la Junta Directiva del Ccdrb en Sesión de trabajo este jueves 28 de junio a las 3:00 pm. y llegaron a la conclusión que hay que realizar ajustes en el presupuesto proyectado.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3 SE ACUERDA: **Primero:** Solicitar al Concejo Municipal de Belén una prórroga de 15 días para la presentación del Plan Operativo Anual del Ccdrb y presupuesto para el año 2019. **Segundo:** Convocar a Sesión Extraordinaria para este lunes 2 de julio del 2018 a las 4:30 pm para analizar el proyecto de Plan Operativo Anual del Ccdrb y presupuesto para el año 2019.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 04. El señor Juan Manuel Gonzalez Zamora solicita la prórroga del nombramiento interino de la Señora Rebeca Venegas Valverde como Administradora del CCDRB por un periodo de 2 meses más hasta que se realice el proceso de concurso en propiedad para la adjudicación de dicha plaza.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Aprobar la prórroga del nombramiento interino de la Señora Rebeca Venegas Valverde como Administradora del CCDRB por un periodo de 2 meses más hasta que se realice el proceso de concurso en propiedad para la adjudicación de dicha plaza

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 05. Se conoce correo electrónico enviado por la señora Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 05 de junio del 2018 el cual indica de manera literal: Referente a la investigación realizada por el señor Edwin Solano Vargas, encargado de Recursos Humanos del CCDRB sobre el caso del señor Alexander Gomez Gonzalez por el presunto mal manejo de documentos oficiales del CCDRB, denunciado por el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, les comunico que se revisó el expediente mencionado y se está de acuerdo con todo lo que indica dicha investigación, por lo que indico que al no haberse demostrado una prueba clara y precisa del acto en concreto, le recomiendo a la Junta Directiva no avanzar con el proceso del órgano director contra el funcionario Alexander Gómez González y dar por culminado el caso. Adjunto informe presentado por el Área de Recursos Humanos del CCDRB: Señora: Rebeca Venegas Valverde, Administradora, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Estimada señora:

En respuesta a su correo electrónico enviado a mi persona el día 22 de mayo de 2018, a las 10:08 a.m., donde me solicita proceder a realizar una investigación preliminar de los hechos denunciados por el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, contra el funcionario Alexander Gomez Gonzalez, encargado de mantenimiento del CCDRB, según denuncia recibida ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y que indica se requiere la intervención respectiva.

I. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar la posible responsabilidad administrativa del servidor Alexander Gomez Gonzalez, encargado de mantenimiento del CCDRB, relacionada con la denuncia AA-08-05-24-2018, presentada ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, el día 10 de mayo del 2018, sobre supuesta recepción de notificaciones judiciales sin seguir los procedimientos y no estar autorizado para ello.

II. GENERALIDADES DE LA INVESTIGACION

a) Que el día 12 de mayo del 2018 el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora entrega a la señora Rebeca Venegas Valverde y al señor Edwin Solano Vargas documentos oficiales referentes a los expedientes judiciales que se enumeran: Expediente 17-000378-1021-LA-0, Expediente 17-0008980-1027-CA, Expediente 18-000175-0505-LA-5, Expediente 16-006899-1027-CA y Expediente 17-000144-0505-LA. Indicando entre otras cosas haberlas recibido por parte del señor Alexander Gomez Gonzalez ese mismo día. Igualmente manifiesta el señor Gonzalez Zamora las dudas sobre el como el señor Alexander Gomez Gonzalez recibió los mencionados documentos.

b) Que el día 10 de mayo en Sesión de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora solicita un proceso de investigación sobre los hechos denunciados.

“**ARTÍCULO 05.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, y solicita a la administración para que realice la investigación del porque las notificaciones judiciales de diferentes causas fueron recogidas y entregadas a su persona por uno de los funcionarios de mantenimiento, específicamente el Sr. Alexander Gómez Campos sin que se haya respetado el protocolo de recepción de correspondencia.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2. Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3. SE ACUERDA: Primero: Instruir a la administración para que realice la investigación del porque las notificaciones judiciales de diferentes causas fueron recogidas y entregadas al señor Juan Manuel Gonzalez por uno de los funcionarios de mantenimiento, específicamente el Sr. Alexander Gómez González sin que se haya respetado el protocolo de recepción de correspondencia. **Segundo:** Instruir a la administración para que tome las medidas pertinentes para reforzar la seguridad de la red informática del CCDRYR. **Tercero:** Instruir a la Administración para darle seguimiento y mantenga informada a la Junta Directiva sobre las causas judiciales que se indican en las siguientes notificaciones: Expediente 17-000378-1021-LA-0, Expediente 17-0008980-1027-CA, Expediente 18-000175-0505-LA-5, Expediente 16-006899-1027-CA y Expediente 17-000144-0505-LA.”

c) Que el día 11 de mayo del 2018 se presentan los señores Roy Padilla Arrieta, ingeniero en informática de la Empresa PBG Serví express y el señor Francisco Pacheco Hernandez proveedor de los equipos alquilados por el CCDRB para su funcionamiento y el señor Gredy Loria Álvarez, proveedor del sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia del CCDRB,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°31-2018
JUEVES 29 DE JUNIO DE 2018

manifiestan una posible fuga de información de los faximil, de los correos electrónicos que se reciben en el CCDRB, e igualmente el monitoreo de las cámaras de vigilancia.

“**ARTÍCULO 06.** Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del CCDRB e informe que el día viernes 11 de mayo del presente año se reunió con personal del CCDRB y los Ingenieros en Informática Roy Padilla Arrieta y Gredy Loria Álvarez, quienes indican que efectivamente hay muchas debilidades en los controles de seguridad en los datos informáticos internos y externos del CCDRB, asimismo la red está muy complicada porque existen varias personas que podrían tener acceso a la información antes indicada. Se procedió a realizar cambios de claves de acceso a diferentes módulos de información y la asignación de nuevas. Para la próxima semana presentaran un plan remedial general para mejorar la seguridad y rendimiento de todos los sistemas informáticos existentes en el CRRB y el aprovechamiento de los equipos existentes.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1: SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2. Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3.: Instruir a la Administración a dar seguimiento a la propuesta que realicen los ingenieros antes citados y se realicen las mejoras necesarias tanto en la seguridad de los datos, como en el rendimiento en la red y los equipos.”

d) Que el señor Francisco Pacheco Hernandez el día 11 de mayo del 2018 en visita que realizo al CCDRB para el cambio de las claves de acceso a los diferentes cuentas de correos electrónicos y la impresora que recibe los faximil del CCDRB, indica que los re direccionamientos actuales en las cuentas de correos él los realizo a solicitud del anterior Administrador del CCDRB Pablo Vindas Acosta.

e) En el expediente existen diversos elementos probatorios de tipo documental y testimonial que fueron incorporados durante el proceso de investigación tales como entrevistas documentadas, y la grabación de la Sesión de Junta Directiva del CCDRB N° 24 del 10- de mayo del 2018 del minuto 32:19 al minuto 40:29.

f) El día 06 de junio se entregó un listado de preguntas escritas al señor Alexander Gomez Gonzalez, encargado de mantenimiento del CCDRB, donde se aclararon y verificaron comentarios del contenido de la denuncia formulada, este formulario fue debidamente contestado por el señor Gomez Gonzalez y firmado de conformidad, dichas preguntas y respuestas constan en los folios 021 y 022 del expediente de esta investigación preliminar. En fecha 06 de junio del 2018 se entregó un listado de preguntas escritas a la señora Rebeca Venegas Valverde, Administradora ai del CCDRB este formulario fue debidamente contestado por la señora Venegas Valverde y firmado de conformidad dichas preguntas y respuestas constan en los folios 023 y 024 del expediente de esta investigación preliminar.

g) El día 07 de mayo del presente año, se entregó un listado de preguntas escritas al señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, Presidente de la Junta Directiva del CCDRB, donde se aclararon y verificaron comentarios del contenido de la denuncia formulada, este formulario fue debidamente contestado por el señor Gonzalez Zamora y firmado de conformidad, dichas preguntas y respuestas constan en los folios 025 y 026 del expediente de esta investigación preliminar.

h) El día 12 de junio del presente año se revisó el sistema de monitoreo por parte del señor Edwin Solano Vargas, Asistente Administrativo del CCDRB, quien no encontró ningún video de cámara ubicada en las oficinas administrativas del CCDRB ya que el sistema no estaba grabando para las fechas que van del 1 de mayo al 11 de mayo del 2018 por encontrarse en proceso de instalación y reparación.

i) El día 12 de junio del presente año se revisó el sistema de audio por parte del señor Edwin Solano Vargas, Asistente Administrativo del CCDRB, quien aportó un respaldo digital de la grabación del minuto 32:19 al 40:29 de la Sesión N° 24-2018 del 10 de mayo del 2018 de la Junta Directiva del CCDRB, en la cual se manifiestan ciertas dudas en la seguridad de la red informática para el recibo de faximil enviados al CCDRB con las notificaciones judiciales a que hace referencia esta investigación previa.

j) El día 12 de junio del 2018 el señor Roy Padilla Arrieta ingeniero en informática de la Empresa PBG Serví presenta resumen de la situación encontrada en el CCDRB que dice:

“Se encontraron varias fugas de poca seguridad en la red y correos de la Empresa y accesos remotos directos a computadoras claves de la red como el servidor y computadoras principales.

Redirecciones en los procesadores de correos de algunas computadoras y en las máquinas de multiservicios (copiadora)

La red total en un cifrado de diferentes IP creado conflictos en la red del edificio

CPanel del dominio de la página web y correos

Algunos correos redirigidos a correos fuera de la red de dominio deportesbelen.com”

III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y RESULTADOS:

PRIMERO: Que el día 12 de mayo del 2018 el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora entrega a la señora Rebeca Venegas Valverde y al señor Edwin Solano Vargas documentos oficiales referentes a los expedientes judiciales que se enumeran: Expediente 17-000378-1021-LA-0, Expediente 17-0008980-1027-CA, Expediente 18-000175-0505-LA-5, Expediente 16-006899-1027-CA y Expediente 17-000144-0505-LA. Indicando entre otras cosas haberlas recibido por parte del señor Alexander Gomez Gonzalez ese mismo día. Igualmente manifiesta el señor Gonzalez Zamora las dudas sobre el como el señor Alexander Gomez Gonzalez recibió los mencionados documentos.

SEGUNDO: Que el día 10 de mayo en Sesión de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora solicita un proceso de investigación sobre los hechos denunciados.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°31-2018
JUEVES 29 DE JUNIO DE 2018

TERCERO: Que el día 11 de mayo del 2018 se presentan los señores Roy Padilla Arrieta, ingeniero en informática de la Empresa PBG Serví express y el señor Francisco Pacheco Hernandez proveedor de los equipos alquilados por el CCDRB para su funcionamiento y el señor Gredy Loria Álvarez, proveedor del sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia del CCDRB, manifiestan una posible fuga de información de los faximil, de los correos electrónicos que se reciben en el CCDRB, e igualmente el monitoreo de las cámaras de vigilancia.

CUARTO: Se pudo indagar que la información suministrada por el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora fue verificada en cuestionario firmado por el señor Alexander Gomez Gonzalez al indicar este que si entrego documentos al señor Gonzalez Zamora.

QUINTO: Que una vez analizados los cuestionarios realizados a Alexander Gomez Gonzalez, la Señora Rebeca Venegas Valverde y el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora quedan dudas razonables sobre el ¿Cómo llegaron las notificaciones judiciales al señor Gomez Gonzalez?

SEXTO: Que no queda comprobado por ningún medio ni testigo que las entregas de las notificaciones judiciales fueran entregadas al señor Alexander Gomez Gonzalez por el señor Pablo Vindas Acosta.

SETIMO: Lo que sí se pudo establecer, de manera indiciaria, es que las notificaciones judiciales de los casos sobre las causas judiciales que se indican en las siguientes notificaciones: Expediente 17-000378-1021-LA-0, Expediente 17-0008980-1027-CA, Expediente 18-000175-0505-LA-5, Expediente 16-006899-1027-CA y Expediente 17-000144-0505-LA. fueron entregadas al señor Juan Manuel Gonzalez Zamora por el señor Alexander Gomez Gonzalez el día lunes 7 de mayo del 2018.

OCTABO: Que según informe presentado por el señor Roy Padilla Arrieta ingeniero en informática de la Empresa PBG Serví presenta resumen de la situación encontrada en el CCDRB queda demostrado algunas fallas muy importantes, así como posible fuga de información en el sistema de seguridad de la red informática y de correos electrónicos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

IV. NOCION Y CARACTERIZACION DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

A nivel doctrinal y jurisprudencial se ha establecido que la investigación preliminar, como la que nos ocupa es aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil.

En palabras concretas de Dr. Jinesta Lobo: *“...la investigación preliminar resulta congruente con varios principios del procedimiento tales como el de economía, racionalidad y eficiencia, en cuanto permite ahorrar recursos financieros, humanos y temporales al evitar la apertura de procedimientos innecesarios e inútiles, se porque no existe mérito, no estén identificados los funcionarios presuntamente responsables o no se cuente con elementos que permitan formular una intimación, clara, precisa y circunstanciada...”* (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III Procedimiento Administrativo, Editorial Jurídica Continental, páginas. 304-305).

En suma, de las indagaciones hechas, así como de los documentos recabados, se pueden colegir conclusiones, que de seguido se expone:

V. CONCLUSIONES:

PRIMERA: Que los hechos denunciados por el señor Juan Manuel Gonzalez Zamora, contra el funcionario Alexander Gomez Gonzalez, encargado de mantenimiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según denuncia recibida ante la Junta Directiva del CCDRB en Sesión No. 24-2018, no se logra acreditar el mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil y necesario.

VI. RECOMENDACIONES:

En virtud de los resultados y conclusión expuesta, de manera atenta y respetuosa nos permitimos plantear las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Que en aplicación de la sana crítica racional (apreciación que hace el juez, tribunal o autoridad competente de las probanzas que consten en el expediente, mediante una fórmula armónicamente equilibrada entre la libertad de criterio para valorarla y la necesidad de fundamentarse en la experiencia y la razón), al no haberse demostrado en autos una relación clara, precisa y circunstanciada de presuntas faltas o hechos atribuibles a alguna persona en particular, lo propio es recomendar a esa Junta Directiva, no avanzar en integrar órgano director alguno contra el servidor Alexander Gómez González, funcionario de mantenimiento del Comité Cantonal de Deportes. Se devuelve el expediente administrativo completo. Cordialmente

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°31-2018
JUEVES 29 DE JUNIO DE 2018

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2 Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3 SE ACUERDA: Primero: Se acuerda: : Que en aplicación de la sana crítica racional al no haberse demostrado en autos una relación clara, precisa y circunstanciada de presuntas faltas o hechos atribuibles a alguna persona en particular, lo propio es, no avanzar en integrar órgano director alguno contra el servidor Alexander Gomez Gonzalez, funcionario de mantenimiento del Comité Cantonal de Deportes. Segundo: Instruir a la Administración a archivar este expediente.

ARTÍCULO 06. Se conoce correo electrónico enviado por la señora Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 25 de junio del 2018 el cual indica de manera literal:

06/25/2018 03:40 pm From: To: 24301223 Page: 1

bbdgbbffdiqb35

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Rotulado a: NULL

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del veinticinco de Junio del 2018 del J. TRABAJO HEREDIA

Expediente: 17-000378-1021-LA Forma de Notificación: FAX: 22395368

Copias: NO

Partes: ORLANDO DE LA TRINIDAD GOMEZ CAMPOS, COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN BELEN , MANUEL DE LA CRUZ GONZALEZ MURILLO, PABLO VINDAS ACOSTA, MUNICIPALIDAD BELÉN , REBECA PATRICIA VENEGAS VALVERDE, JULIO ALFREDO FONSECA PION, EDGAR FERNANDO ODIÓ ROHR

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:



EXPEDIENTE: 17-000378-1021-LA - 0
PROCESO: OR.S.PUB. EMPLEO PUBLICO
PARTE ACTORA: ORLANDO DE LA TRINIDAD GOMEZ CAMPOS
PARTE DEMANDADA: COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
BELEN

ARCHIVO POR ACUERDO N° 1027

JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA.- A las catorce horas y cuarenta y siete minutos del veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.-

Resuelta la recusación planteada en este proceso, continúese con los procedimientos. Tomando en cuenta lo indicado en la resolución de las catorce horas treinta y ocho minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciocho y siendo que únicamente la Municipalidad de Belén se pronunció en relación a la audiencia conferida en la citada resolución. Se ordena el archivo del expediente con relación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por haber llegado a un acuerdo extrajudicial con la parte actora. En cuanto a las partes demandadas Manuel González Murillo, Rebeca Venegas Valverde, Pablo Vindas Acosta, se tiene por desistida la demanda, sin especial condena en costas en relación a estos demandados. Ahora bien, tomando en cuenta que la representación de la Municipalidad de Belén, en escrito incorporado en fecha 25 de abril de 2018, manifestó estar de acuerdo en aceptar el desistimiento de la demanda por parte del actor contra dicha institución, pero sin renunciar a las costas del proceso, se tiene también por desistida la demanda contra la Municipalidad de Belén y se fijan las costas personales en cuanto a esta última, en la suma prudencial de **SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS.- Lic. Allan**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°31-2018
JUEVES 29 DE JUNIO DE 2018

Con respecto a esta notificación indica la señora Administradora que fue remitida al señor Licenciado Enio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén para su debido seguimiento.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1: SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2. Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3. SE ACUERDA: Dar por recibido y solicitar a la Administración mantener informado a la Junta Directiva de los avances en referencia a dicha notificación judicial.

ARTÍCULO 07. Se conoce correo electrónico enviado por la señora Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 25 de junio del 2018 el cual indica de manera literal:

06/25/2018 03:41 pm From: To: 24301223 Page: 1

bbdgbbcehgjg37

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**

Rotulado a: NULL

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las once horas con cuatro minutos del veinticinco de Junio del 2018 del J. TRABAJO HEREDIA

Expediente: 17-000144-0505-LA Forma de Notificación: FAX: 22395368

Copias: NO

Partes: MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE DES, PABLO JESUS VINDAS ACOSTA, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN , INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS . , JULIO ALFREDO FONSECA PION, MUNICIPALIDAD DE BELÉN .

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:



EXPEDIENTE: N°17-000144-0505-LA
PROCESO: RIÉSGOS TRABAJO
PARTE ACTORA: PABLO JESUS VINDAS ACOSTA
PARTE DEMANDADA: COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA.- A las once horas y cuatro minutos del veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.-

Resuelta la recusación interpuesta por la parte actora en la que se habilita a la licenciada Etelgive Duarte Hernández, para seguir conciendo esta causa y tomando en cuenta que la parte actora solicita continuar con el proceso según lo manifestado en escrito incorporado en fecha 10 de junio de 2018, se rechaza el acuerdo extrajudicial celebrado entre la parte actora y la representación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Una vez incorporada la pericia médica solicitada en autos, de conformidad con el ordinal 538 incisos 4) y 6) del Código de Trabajo, previo a determinar la necesidad del señalamiento a audiencia oral, se emplaza a las partes para que dentro del **TERCER DÍA** se pronuncien sobre el dictamen médico **2017-0000550 incorporado en fecha 05 de mayo de 2017 y de sus ampliaciones número 2018-0000123 incorporado en fecha 07 de febrero de 2018 y N° 2018-0000666 incorporado el 07 de junio en curso**, cuya conclusión indica **"Incapacidad temporal: tres (3) meses, Incapacidad permanente: Al momento de la valoración es de un cinco (5%) por ciento de la capacidad general. Sí requiere de más control por parte del ente asegurador"**, a fin de que se sirvan expresar si tienen o no alguna discrepancia al respecto, bajo apercibimiento que de omitir este requerimiento se entenderá su absoluto acuerdo con lo recomendado en el peritaje. **Lic. Allan Espinoza Martínez. Juez.-** MDELGADO



43UJFIDWQSD861

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°31-2018
JUEVES 29 DE JUNIO DE 2018

Con respecto a esta notificación indica la señora Administradora que fue remitida al señor Licenciado Enio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén para su debido seguimiento.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1: SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2. Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3. SE ACUERDA: Primero: Dar por recibido y solicitar a la Administración mantener informado a la Junta Directiva de los avances en referencia a dicha notificación judicial. **Segundo:** Instruir a la Señora Administradora a aportar como prueba para mejor resolver el documento firmado por el señor Pablo Vindas Acosta donde desiste a seguir con la denuncia contenida en esta notificación.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 08. Se conoce de notificación enviada por la señora Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo Municipal de Belén sobre denuncia por beligerancia política presentada por el señor Edwin Solano Vargas en contra el Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén que dice literalmente:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, SECCIÓN ESPECIALIZADA. San José, a las diez horas con cinco minutos del veinte de junio de dos mil dieciocho. **Inhibitoria formulada por la señora Mary Anne annix Arnold, Magistrada de este Tribunal, para conocer la denuncia por beligerancia política tramitada, por esta sede, en expediente n.º 028-D1-SE-2018.**

Vista la inhibitoria del 18 de junio de 2018, recibida en la Secretaría del Despacho ese mismo día, por intermedio de la cual la señora Mary Anne Mannix Arnold, Magistrada de este Tribunal, indica que debe separarse del conocimiento del expediente de esta sede n.º 028-D1-SE-2018, en el que se tramita la denuncia por beligerancia política interpuesta por el señor Edwin Solano Vargas contra la Junta Directiva del Comité de Deportes de la Municipalidad de Belén; **SE RESUELVE:** El artículo 42 de la Constitución Política señala que un juez no puede serlo en diversas instancias para la decisión del mismo punto, sea, forma parte de la garantía del debido proceso que una autoridad jurisdiccional no se pronuncie, respecto de la misma causa, en distintas instancias; por ello, al constatarse que la Magistrada Mannix Arnold, en su calidad de Inspectora Electoral, ordenó la apertura de la investigación preliminar (folio 22) y el retorno de la asistencia de esas diligencias (folio 205), lo procedente es acoger la inhibitoria planteada. Tal decisión se fundamenta en el hecho de que, aun cuando esas actuaciones no significaron una toma de posición de la Magistrada Mannix Arnold en torno al fondo de la denuncia, sí constituyen gestiones relativas al trámite de la investigación que aportará, a esta sede, los insumos suficientes para resolver el presente asunto conforme a derecho.

En suma, esta decisión pretende resguardar, de forma adecuada, el debido proceso que debe imperar en el desarrollo de un trámite como el que se sigue contra los denunciados, tutelando, así, sus derechos fundamentales de forma efectiva; **B)** Con base en lo anterior, se acoge la inhibitoria planteada por la señora Mannix Arnold. Tomando en cuenta la integración actual de esta Sección y la composición del pleno propietario del Tribunal Supremo de Elecciones, se prescinde del sorteo de rigor y se designa a la Magistrada Luz de los Ángeles Retana Chinchilla para conocer del presente asunto, pues es la única habilitada para esos efectos. Notifíquese al denunciante, a los denunciados y a las Magistradas de este Tribunal Mannix Arnold y Retana Chinchilla.

Juan Antonio Casafont Odor Fernando del Castillo Riggioni. MMA.-

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1: SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2. Y SRA ROCIO MORA RODRÍGUEZ, VOCAL 3. SE ACUERDA: Dar por recibido y solicitar a la Administración mantener informado a la Junta Directiva de los avances en referencia a dicha notificación del Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO 09. Se conoce oficio DJ-218-2018 firmado por el Licenciado Enio Rodríguez Solís, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén de fecha martes 26 de junio del 2018 que dice literalmente:

Señores (as) **Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación**

Cordial saludo:

En nuestra condición de Asesor Institucional de la Municipalidad de Belén, venimos a formular recusación contra Juan Manuel González Zamora, presidente en ejercicio de esa Junta Directiva, para que se abstenga de suscribir cualquier documento judicial o extrajudicial relacionado con los casos que formule el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, ex administrador del citado ente municipal con base en lo siguiente:

1- Naturaleza Jurídica de la recusación:

La recusación es el instituto jurídico de carácter procesal cuyo propósito es el de garantizar la imparcialidad del juez u órgano administrativo llamado a resolver un asunto concreto.

En palabras de la Contraloría General de la República: *“El objeto de dicho instituto procesal es el de garantizar la imparcialidad del juez, uno de los principios básicos de todo proceso y de la actuación administrativa, es por ello que*

el mismo ha sido trasladado a todo tipo de procedimiento, como a la función administrativa". (Oficio N° 14145 (DI-CR-544-03)

La recusación que es el derecho que tienen los interesados de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento o proceso, cuando concurran los motivos que determinan la abstención.

Se desprende de lo anterior que la abstención y la recusación son una facultad o derecho que las leyes procesales le confieren a las partes con el objeto de obtener la separación de un juez en el conocimiento de un determinado asunto, cuando se presente algún motivo o causal que pueda afectar la imparcialidad de este en su función.

La abstención tiende a garantizar la prevalencia del interés público. El deber de abstención existe y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita.

Según lo ha reconocido la Sala Constitucional: "(...) el artículo 11 de la Constitución Política establece el principio de legalidad, así como también sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que éstos están sometidos a la Constitución y a las leyes, aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado". (Resolución N° 3932-95 de las 15:33 hrs. del 8 de junio de 1995). / Como bien lo ha determinado en otras oportunidades este Órgano Asesor, de lo anterior se desprende "que el principio de imparcialidad, conjuntamente con el de independencia en la gestión pública, constituye el pilar en el que se asienta toda la legislación sobre incompatibilidades. En efecto, para obviar los conflictos de intereses y salvaguardar el interés público, el legislador ha elaborado un conjunto de reglas éticas que deben ser observadas por los funcionarios en el ejercicio de la función pública. Entre tales reglas están las referentes a la abstención y recusación (artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública). / Es indiscutible entonces, que resulta necesario resguardar, a través del régimen de prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades, la imparcialidad y objetividad de los órganos administrativos, para un adecuado ejercicio de la función administrativa." (Opinión Jurídica N° OJ-109-2002 de 5 de agosto del 2002 en sentido similar el dictamen N° C-054-2005 del 8 de febrero del 2005.) / (...) interesa resaltar que el deber de abstención puede no estar expresamente previsto en el ordenamiento escrito. Ese deber existir y se impone en la medida en que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida la imparcialidad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir, por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses, ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos (...).

2- Acuerdo de Junta Directiva:

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 19-2018, celebrada el 12 de abril del presente año, artículo 23, se dispuso lo siguiente: "**Se nombra al Sr. Esteban Quirós Hernández, Vicepresidente de la Junta Directiva del Comité de Deportes para que continúe realizando las firmas para todo lo que concierne a todos los temas Judiciales o Extrajudiciales referentes al Sr. Pablo Vindas Acosta.**" Consecuente con el citado acuerdo con fecha 13 de abril del presente año, la Dirección Jurídica contestamos en forma negativa la demanda interpuesta contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y otros, ante el Juzgado de Trabajo de Heredia, bajo el expediente No. 18-000175-0505-LA, tal contestación fue suscrita por La Presidencia Municipal, la Alcaldía y la Vicepresidencia del citado comité en la persona del señor Esteban Quirós Hernández, en representación de esa Junta Directiva.

En forma inexplicable para esta Dirección Jurídica, en esa misma fecha 13 de abril del 2018, el Señor Juan Manuel González, en su condición de presidente de la Junta Directiva del comité, y como su representante legal, judicial y extrajudicial, presenta un escrito ante esa misma instancia judicial y bajo el mismo número de expediente, cuya copia se adjunta con argumentos total y absolutamente distintos de los formulados por la Municipalidad de Belén y los alegados por la Vicepresidencia de ese Comité.

Lo anterior compromete seriamente la estrategia de defensa de los intereses públicos que rodean el presente caso, ante las instancias judiciales, además de que la conducta descrita encuadra dentro de los supuestos de los artículos 230 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública en relación con los 49 y 53 del Código Procesal Civil y 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

3- Conclusión:

De conformidad con lo anterior, es posible concluir que, en el presente caso se cumple con los presupuestos procesales y sustanciales para invocar la abstención y recusación de señor Juan Manuel González Zamora, presidente del Comité

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°31-2018
JUEVES 29 DE JUNIO DE 2018

Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en todos aquellos asuntos que tenga relación directa con el señor Pablo de Jesus Vindas Acosta, exadministrador del citado comité.

Asimismo, y particularmente de las actuaciones del señor González Zamora en el expediente No. 18-000175-0505-LA, donde sin tener legitimación alguna, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 19-2018, que dispuso que sería el Vicepresidente el funcionario que en representación del Comité continuaría suscribiendo todos los documentos judiciales o extrajudiciales referentes al Sr. Pablo Vindas Acosta. Al no haber respetado este acto administrativo el señor Presidente de esa Junta Directiva genera una incompatibilidad que conlleva una prohibición de participar en la deliberación, decisión y suscripción de documentos que tengan relación directa el exfuncionario Vindas Acosta.

De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho, solicito a esa Junta Directa, declarar con lugar la gestión de recusación contra Juan Manuel González Zamora, presidente en ejercicio de esa instancia, para que se abstenga de suscribir cualquier documento judicial o extrajudicial relacionado con los casos que formule el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, contra la Municipalidad de Belén y ese Comité, así que se abstenga de intervenir en la discusión y votación de asuntos relacionados con el citado exfuncionario.

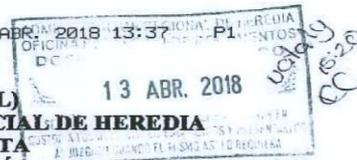
Cordialmente, Ennio Rodríguez Solís, **DIRECTOR JURÍDICO**

C. Alcaldía Municipal
Concejo Municipal

DE : LICDA. IRENEAGUILAR MONGE.

N° DE TEL : 22264251

13 ABR 2018 13:37



EXPEDIENTE: 18-000175-0505-LA
DEMANDA LABORAL (FUERO ESPECIAL)
JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA - CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
ACTOR: PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA
CONTRA: COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN (en adelante CCDRB) y otros

Ref.- Se rinde informe

Yo, Juan Manuel González Zamora, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San Antonio de Belén, con cédula de identidad número 4-0092-0565, en mi condición de Presidente y Representante legal, Judicial y Extrajudicialmente del CCDRB, electo según acta de la Sesión Extraordinaria N° 18-2018, artículo 01, celebrada el lunes 09 de abril del 2018, respetuosamente me apersono ante este Juzgado de Trabajo dentro del plazo brindado en auto de las 09:24 horas del 02 de abril del 2018, que se notificó al CCDRB el jueves 5 de abril 2018, visto el **PROCESO SUMARÍSIMO POR VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO** a favor de Pablo de Jesús Vindas Acosta, sobre los hechos alegados, de acuerdo al artículo 543 del Código de Trabajo, rindo informe **POSITIVO**, bajo fe de juramento, a lo alegado por la **ACTOR**, y me permito manifestar:

1. Que respecto a la **Resolución AMB-R-001-2018** emitida por el Alcalde de Belén, me permito confirmar mi criterio externado a la Sala Constitucional en recurso de amparo tramitado bajo el número de expediente No. 18-0007140007-CO, de tal manera que **ratifico** el informe rendido y lo allí peticionado por este servidor y que se puede apreciar en el **HECHO N°74** y su **ANEXO N°48** de la demanda.
2. Que respecto al despido notificado por correo electrónico al Sr. Vindas el viernes 2 de febrero del 2018, mientras se encontraba incapacitado, me permito **ratificar** mi criterio externado en dicho acuerdo y que se puede apreciar en el **HECHO N°81** y su **ANEXO N°54** de la demanda, y cito: "(...) **Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y solicita quede en actas el motivo por el cual se abstendrá al voto para la directriz enviada por el Concejo Municipal mediante acuerdo 0508-2018, dicha razón se adjunta de manera literal. / -Delegación irregular de competencias. / -Procedimientos irregulares de instrucción y resolución. / -Omisión de procedimientos correctos y creación de órganos con capacidades legales para decidir / Recomendación: Que usted se oponga a acoger el dictamen que recomienda la destitución del señor administrador y el reconocimiento de sus derechos laborales y se devuelva el expediente al Concejo Municipal para que enderece el procedimiento(...)**"
3. Que respecto a los demás hechos y pretensiones, **NO ME CONSTAN Y ME ATENGO A LA PRUEBA PRESENTADA POR EL ACTOR.**

NOTIFICACIONES: Solicito establecer como lugar para notificaciones a mi correo electrónico juanma14@gmail.com y supletoriamente al número de fax del CCDRB, número 2239-5368.

Juan Manuel González Zamora
Cédula de identidad número 4-0092-0565
Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
Teléfono: 8387-0826
Correo electrónico: juanma14@gmail.com



3 folios



